



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
Ha sancionado la siguiente:  
**Ordenanza Municipal N° 028/2004**

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la Junta Vecinal Urbanización "Rico" UV-151, D – 6, para el registro de la Personalidad Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551, en su Art. 4 párrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse, de conformidad al procedimiento establecido en la presente Ley.

Que, el Art. 4 párrafo II de la Ley en cuestión, otorga capacidad legal a los titulares de las Organizaciones Territoriales de Base, para ser sujetos de derechos y obligaciones emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032/94 en su Art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes.

Que, el Reglamento del trámite de reconocimiento y registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Ley de Participación Popular en su Art. 8, párrafo II, establece que, el Concejo Municipal dictará Resoluciones afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones.

Que, no obstante las anteriores disposiciones legales, la Ley de Municipalidades en su Art. 12, numeral 21, dispone para el caso específico, la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal Cívica Urbanización "Rico", UV- 151, D. M. 6, organizada de 10 manzanas, con la siguiente numeración: 52-53-53<sup>a</sup>-54-55-56-57-58-59 y parte de la manzana 62, en vista de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley.

**Artículo Segundo:** Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento, para proseguir con el trámite correspondiente, establecido por la Ley de Participación Popular.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de Abril del 2004.

Ing. DAEN. Mario Dario Vaca Pereira Justiniano Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra  
**CONCEJAL SECRETARIO** **PRESIDENTE H.C.M.**



*POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.*

*Santa Cruz de la Sierra, 29 de abril de 2004*

Lic. Roberto Fernández Saucedo  
ALCA